

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 15 de junio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN LOS CARRILES DEL MÁRMOL Y ALMANZORA, DESTINADA AL PROYECTO “TALLER DE RECUPERACIÓN DE MADERA”.

La Fundación Los Carriles del Mármol y Almanzora para personas con Discapacidad, con NIF G04745410 (en adelante, “Fundación Los Carriles”) es una entidad de iniciativa privada que tiene un fin benéfico-asistencial exento de toda finalidad lucrativa, dedicada a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, de cualquier tipo y grado, desde su nacimiento hasta la vejez, así como su inserción socio-laboral e incursión social, mediante una atención global que abarca los aspectos pedagógicos, terapéuticos, deportivos, psicosociales y socio-laborales. Para conseguir esos fines, su labor se centra en lograr el mayor desarrollo y autonomía personal, así como la suficiente capacitación socio-laboral y deportiva, de manera que facilite a este colectivo una integración lo más adaptada posible a su entorno.

La Fundación Los Carriles está inscrita en el Registro de Fundaciones con el N° AL-1367, de 29 de mayo de 2013, y Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía con el N° AS/E/7726, de 25 de marzo de 2014.

El Presidente de la Fundación, mediante escrito (con número de registro de entrada número 4750, de fecha 23 de enero de 2023), solicita a esta Corporación ayuda económica para financiar el proyecto denominado “Taller recuperación de madera”, con un plazo de ejecución desde el día 1 de febrero al 30 de diciembre de 2023. La actuación está dirigida a jóvenes de 16 a 36 años y a adultos de 36 a 65 años de edad y consiste en la realización de taller ocupacional de madera, dirigido a mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión y vulnerabilidad social.

Consta en el expediente proyecto, presupuesto, así como los objetivos perseguidos, siendo éstos, entre otros, los siguientes:

- Mejorar de la empleabilidad de las personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión y vulnerabilidad social.
- Seguir potenciando sus capacidades y competencias de acuerdo con las necesidades del tejido empresarial del territorio, fomentando su autonomía y favoreciendo la incorporación al mercado laboral a través del diseño de itinerarios personalizados.

Código Seguro De Verificación	Ap08QozQSzSeLboo5rKS9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2023 11:41:53
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ap08QozQSzSeLboo5rKS9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Facilitar la sensibilización y participación activa de las empresas comarcales y provinciales para favorecer la inserción socio-laboral de las personas atendidas y orientar a las mismas a ser socialmente responsables.
- Favorecer la implicación, colaboración y compromiso de las unidades familiares de los participantes en los que se haya detectado carencias en el ámbito familiar para reforzar el diseño de itinerarios personales de inserción, así como, para mejorar su acceso al mercado laboral, su calidad de vida y desarrollo personal, psicosocial y laboral.

Los gastos derivados del proyecto “Taller recuperación madera” corresponden a la adquisición de los materiales necesarios para desarrollar la actividad, consistiendo en madera, clavos y pintura, y ascienden a un importe total de cuatro mil cien (4.100) euros, con los siguientes costes:

Madera y clavos: 3.700 euros.

Pintura: 400 euros.

La Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (LBRL) establece, en el artículo 36.1, que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

Para incardinar el marco competencial de esta subvención nominativa, conviene recordar que el artículo 2.1 de la LBRL reconoce a los municipios, las provincias e islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

Asimismo, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en su artículo 23.1, establece que las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

En este contexto, el artículo 49 de la Constitución Española de 1978 establece lo siguiente:

“ Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.”

En el ámbito estatal, la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en el artículo 72, se refiere a las medidas de fomento en relación a la iniciativa privada y recoge expresamente, en el apartado primero, cuanto se establece a continuación:

Código Seguro De Verificación	Ap08QozQSzSeLboo5rKS9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2023 11:41:53
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ap08QozQSzSeLboo5rKS9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“ La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.”

Y, de conformidad con el artículo 4 del referido texto legal y en relación con el ámbito subjetivo de aplicación, son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

En el ámbito autonómico, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en su artículo 43, sobre las medidas de fomento, señala lo siguiente:

“1. Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.

2. De otro lado, se promoverán los medios formativos adecuados para que las personas con discapacidad fomenten sus capacidades creativas, artísticas e intelectuales, garantizando la accesibilidad universal de los mismos.

3. Asimismo, las Administraciones Públicas prestarán especial atención a la incorporación de las nuevas tecnologías accesibles a las ofertas de cultura, turismo y deporte que permitan y mejoren el uso y disfrute de todos los recursos a este colectivo.”

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, en su artículo 1, establece que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

Por su parte, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en su artículo 3, apartado primero, menciona los fines de interés general que han de perseguir las fundaciones, entre los que se encuentran, los de asistencia social e inclusión social, aclarando en el apartado segundo que la finalidad fundacional debe beneficiar a colectividades genéricas de personas.

En este sentido, la Fundación Los Carriles es una entidad circunscrita a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus estatutos, la Fundación tiene un fin benéfico-asistencial exento de toda finalidad lucrativa, de asistencia social a las personas con discapacidad intelectual, de cualquier tipo y grado,

Código Seguro De Verificación	Ap08QozQSzSeLboo5rKS9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2023 11:41:53
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ap08QozQSzSeLboo5rKS9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desde la etapa de nacimiento hasta la vejez, así como su inserción socio laboral e inclusión social –como ya se ha hecho referencia al inicio de la presente propuesta. Para la consecución y desarrollo de este fin, la referida Fundación, según el artículo 8 de los Estatutos, llevará a cabo, entre otras actividades, la realización de talleres de trabajo.

Por con cuanto antecede, queda patente que el fin fundacional y la actividad objeto de la subvención solicitada redundan en mejorar la integración de las personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión y vulnerabilidad social, lo que directamente repercutirá en beneficio de la provincia de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Fundación Los Carriles, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscriben plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Prueba de ello es que el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de gastos de la Diputación de Almería para 2023 contiene una subvención nominativa a favor de la Fundación Los Carriles, con NIF G04745410, para financiar el proyecto denominado “Taller recuperación de madera”, en la aplicación 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), con una consignación de tres mil (3.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de la subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, elaborados en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2023 y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023.

Por cuanto se refiere al presupuesto total del proyecto presentado por la Fundación Los Carriles, éste asciende a la cantidad de cuatro mil cien (4.100) euros, proyecto que está previsto financiarse del siguiente modo:

Subvención Diputación de Almería:	3.000 euros.
Aportación Fundación Los Carriles:	1.100 euros.

De acuerdo con la memoria presentada, las actividades sujetas a esta ayuda comenzaron el pasado mes de febrero y se extienden hasta diciembre de 2023.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta fundación, hemos de significar que la Ley General de Subvenciones expone en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". En este sentido, el artículo 34.4 del mismo texto legal señala que "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Asimismo, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de

Código Seguro De Verificación	Ap08QozQSzSeLboo5rKS9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2023 11:41:53
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ap08QozQSzSeLboo5rKS9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 del RLGS, la Fundación Los Carriles queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) La concesión de una subvención por importe de tres mil (3.000) euros a la Fundación Los Carriles, con NIF G04745410, para el proyecto “Taller recuperación de madera”, destinado a financiar la adquisición de los materiales necesarios para desarrollar la actividad, cuyo plazo de ejecución se extiende desde febrero hasta diciembre de 2023.

2º) Aprobar un gasto por importe de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Fundación Los Carriles, con NIF G04745410, el importe de la subvención concedida, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Fundación Los Carriles su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.

Código Seguro De Verificación	Ap08QozQSzSeLboo5rKS9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2023 11:41:53
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ap08QozQSzSeLboo5rKS9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=xk1RLvETPF25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 30/06/2023 - 11:43:55. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Ap08QozQSzSeLboo5rKS9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2023 11:41:53
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ap08QozQSzSeLboo5rKS9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

